



ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:
“Construcción de glorietas y tratamiento de márgenes de la carretera N-120 entre el P.K. 644,900 y 649,950. Término Municipal de Ponteareas. Provincia de Pontevedra”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **3.349.639,37 €**.

Clave: **33-PO-4910**.

Provincia: **PONTEVEDRA**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Galicia** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **11-03-2022** (publicada en el BOE número 68 del 21 de marzo de 2022) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación ha emitido además su correspondiente informe relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

Con fecha 03-02-2023 se recibe informe de la Abogacía del Estado sobre los trámites exigibles antes de la aprobación del proyecto de trazado, a los efectos del artículo 12 de la Ley de Carreteras y del artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022),

SE HACE CONSTAR QUE:

1.- El proyecto de trazado “Construcción de glorietas y tratamiento de márgenes de la carretera N-120 entre el P.K. 644,900 y 649,950. Término Municipal de Ponteareas. Provincia de Pontevedra” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **3.349.639,37 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación.

3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

Y SE PROPONE:

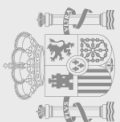
1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Construcción de glorietas y tratamiento de márgenes de la carretera N-120 entre el P.K. 644,900 y 649,950. Término Municipal de Ponteareas. Provincia de Pontevedra” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **3.349.639,37 €** con las prescripciones que se indican en el punto siguiente.

2. **ORDENAR** a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia:

a. Que, si el cumplimiento de las prescripciones del siguiente ‘epígrafe b.’ motiva nuevas afecciones sobre la ocupación de bienes, la adquisición de derechos o la reposición de servicios afectados, previamente a la aprobación del proyecto de construcción se dé cumplimiento también a las siguientes prescripciones:

1. Se redacte un documento complementario al proyecto en el que se actualice la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados de manera justificada.
2. Dicho documento incluirá sólo los cambios realizados respecto al proyecto de trazado y será sometido al trámite de información pública, información oficial y audiencia, previa aprobación provisional del mismo, a efectos de la declaración de utilidad pública, la necesidad de urgente ocupación y de notificación a los interesados en la reordenación de accesos.

b. Que se redacte un proyecto de construcción que dé cumplimiento a las siguientes prescripciones que son el resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública:





APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:
 “Construcción de glorietas y tratamiento de márgenes de la carretera N-120 entre el P.K. 644,900 y 649,950. Término Municipal de Ponteareas. Provincia de Pontevedra”.

1. Se incluya el diseño de una nueva glorieta en el entorno del PK 645+100.
 2. Se incluya el diseño de una nueva glorieta en la zona intermedia entre las glorietas situadas en los PP.KK. 646+000 y 647+400.
 3. Tanto el diseño de las glorietas y las paradas de transporte colectivo como la reordenación de accesos garantice la circulación de vehículos pesados y autobuses, incluido el servicio de recogida de RSU, sin disminuir la seguridad vial y teniendo en cuenta la información recibida de los trámites de información pública, información oficial y audiencia.
 4. Se informe a los organismos y compañías correspondientes tanto de la sustitución como de la ubicación proyectada de las paradas de transporte colectivo (BUS).
 5. Será analizada la posibilidad de desplazar unos 100 m hacia el oeste (dirección O Porriño) la citada glorieta ubicada en el PK 647+400.
 6. Se tendrán en cuenta las redes de abastecimiento aportadas en el informe del Ayuntamiento de Ponteareas durante el trámite de información oficial, y se le solicitará nuevamente información sobre todas las redes existentes en la zona, ya sean públicas o privadas.
 7. Se tendrán en cuenta para la reposición de los servicios las propuestas remitidas durante el trámite de audiencia desde las compañías titulares de estos, informando a las mismas sobre la reposición prevista.
 8. Se debe dar cumplimiento a las prescripciones, sobre el control arqueológico en el contorno de protección de GA36042049, y a la solicitud de información requeridas por los informes arquitectónicos y arqueológicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural – Xunta de Galicia, con número de Exp.: 1203/22. Todo ello teniendo en cuenta las anteriores prescripciones.
 9. Se deben tener en consideración y cumplir las condiciones enumeradas por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil en su informe de N/REF. SN438 con fecha 03-06-2022. Todo ello teniendo en cuenta las anteriores prescripciones.
 10. Se revisará la estabilidad del talud de la parcela con ref. catastral 36042A117008720000XA (margen derecho, PK 647,20), entre los PP.KK. 647,200 y 647,250, para la adopción si procede, de alguna medida de contención.
 11. De acuerdo con la prescripción ‘c’ de la presente Resolución, se contestará con mayor grado de detalle a cada una de las alegaciones presentadas en la ‘ALEGACIÓN Po4’, según lo expuesto en el ‘Informe de alegaciones relativo al Expediente de información pública del proyecto’.
- c. Que se dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN

Firmado electrónicamente
 Álvaro Navareño Rojo

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente
 Juan Pedro Fernández Palomino

APROBADO.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
 P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
 (O.M. TMA/1007/2021, modificada por la O.M TMA/221/2022)
Firmado electrónicamente
 Francisco Javier Flores García

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

